



RESOLUCION N° 0247-2025-ANA-TNRCH

Lima, 18 de marzo de 2025

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	209-2025
CUT	:	38170-2025
SOLICITANTE	:	Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda
MATERIA	:	Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	:	Queja por defecto de tramitación
ÓRGANO	:	AAA Chaparra Chincha
UBICACIÓN	:	Distrito : Subtanjalla
POLÍTICA	:	Provincia : Ica
	:	Departamento : Ica

Sumilla: La queja se desestima cuando la autoridad realiza actuaciones en un plazo razonable.

Marco normativo: Artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Infundada.

1. SOLICITUD DE QUEJA Y DEFECTO INVOCADO

La Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda representado por la señora Angelica María Mendoza Martínez, presenta una queja por defecto de tramitación contra la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, por la demora en la atención de su solicitud de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, presentado con fecha 01 de julio de 2024, con CUT: 128205-2024.

2. ARGUMENTO DE LA QUEJA

La señora Angelica María Mendoza Martínez en representación de la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, sustenta su queja por defecto de tramitación, señalando que el 01.07.2024 ingresó su expediente solicitando la aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, tramitada en el CUT N° 128205-2024 y que a la fecha no ha recibido respuesta a su solicitud, habiendo transcurrido siete meses, sin que se haya emitido ningún acto administrativo dentro de su procedimiento administrativo.

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

Respecto a la solicitud de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda (CUT N° 128205-2024)

- 3.1. La Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda representada por Gladys Pacheco Huamani, en fecha 01.07.2024¹, solicitó ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha la aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, otorgando poder de representación a Angelica María Mendoza Martínez.
- 3.2. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha Mediante con carta N° 0491-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 05.09.2024, notificada en fecha 11.09.2024, comunicó a la administrada las observaciones encontradas en su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que levante dichas observaciones.
- 3.3. Mediante el escrito de fecha 09.10.2024, Angelica María Mendoza Martínez, subsana observaciones.
- 3.4. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha Mediante con Esquela N° 003-2025-ANA-AAA.CHCH/LAMC de fecha 07.01.2025, notificada en fecha 11.09.2024, disponiendo las diligencias que debe realizar la Autoridad Local del Agua de Ica en un plazo de 10 días hábiles bajo responsabilidad.
- 3.5. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, mediante el Proveído N° 0331-2025-ANA-AAA.CHCH, de fecha 08.02.2025, remitió el expediente a la Administración Local de Agua Ica, para actuaciones descritas en la Esquela N° 0003-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC para la atención del procedimiento de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional.
- 3.6. La Administración Local de Agua emite el Aviso Oficial N°0001-2025-ANA-AAA-CHCH.ALA.I de fecha 15.01.2025 para su publicación correspondiente.
- 3.7. La Administración Local de Agua mediante Oficio N°0009-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, notificado el 17.01.2025, se solicita a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, realizar la publicación del Aviso Oficial N°0001-2025-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I, por tres días consecutivos.
- 3.8. La Administración Local de Agua mediante Carta N° 0052-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, notificado electrónicamente el 24.01.2025, solicitó a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, realizar la publicación del Aviso Oficial N°0001-2025-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I, por tres días consecutivos.
- 3.9. La Administración Local de Agua mediante Carta N° 0114-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, notificado electrónicamente el 28.01.2025, solicitó a la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda de Ica, realizar la publicación del Aviso Oficial N°0001-2025-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I en el diario El Peruano y/o periódico local.

¹ De acuerdo con el registrado realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

- 3.10. La Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, mediante Oficio N°002-2025-JUASVI/G de fecha 03.02.2025, da repuesta a la Carta N° 0052-2025-ANA-AAA.CHCH-A, notificado electrónicamente el 24.01.2025 remitiendo la constancia de publicación.
- 3.11. La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, mediante Oficio N°004-2025-OSG-MDS, de fecha 08.02.2025, da repuesta al Oficio N°0009-2025-ANA-AAA-CHCH-ALA.I, notificado el 17.01.2025, informando el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial remitido.
- 3.12. Mediante Constancia N° 0001-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 26.02.2025, la Administración Local del Agua Ica adjunta la Constancia de Publicación de Aviso Oficial.
- 3.13. La Administración Local de Agua Ica, mediante Hoja de Elevación N° 0059-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 26.02.2025, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, trasladando las actuaciones realizadas, así como las constancias de publicación del aviso oficial exigido por norma.
- 3.14. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, emite el Informe Técnico N° 0031-2025-ANA-AAA.CHCH-LAMC, de fecha 04.03.2025, el que concluyó que la solicitud cumple con los requisitos mínimos por lo que recomienda acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea anual hasta: 155,520.06 (m3/año), a favor de Junta de Propietarios del Condominio de “La Hacienda de Ica para el desarrollo del proyecto de Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para un pozo tubular, proyectado con fines de uso poblacional, en el proyecto La Hacienda de Ica, ubicado en Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, por un periodo de dos (02) años.

Respecto a la queja por defecto de tramitación presentada por la empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C.

- 3.15. La Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda representado por la señora Angelica María Mendoza Martínez, con escrito de fecha 26.02.2025, presentó una queja por defecto de tramitación contra la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha, por la demora en la atención de su solicitud de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, presentado con fecha 01 de julio de 2024, con CUT 128205-2024.
- 3.16. Mediante el Memorando N° 0615-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 26.02.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, elevó a este tribunal la queja formulada por la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, a fin de que emita el pronunciamiento correspondiente.
- 3.17. Mediante memorando múltiple N° 0002-2025-ANA-TNRCH-ST de fecha 27.02.2025, la Secretaría Técnica de este Tribunal solicitó a la Autoridad Administrativa Del Agua - Chaparra Chíncha y la Administración Local de Agua Ica, que presenten sus descargos de la queja interpuesta en su contra por Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, en el plazo de un (01) día hábil; así como la remisión del expediente con CUT 128205-2024.

- 3.18. La Administración Local de Agua Ica mediante el Memorando N° 0116-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, remite el Informe Técnico N° 0076-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/CEC de fecha 03.03.2025, en el cual se indica, que no se ha incurrido en comportamiento negligente; por el contrario, se viene trabajando de manera esforzada para mejorar los plazos de atención, sin perjuicio de ello la solicitud la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, ha sido atendida mediante el Hoja de Elevación N° 0056-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 20.02.2025, el cual se encuentra en la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha para la continuidad del trámite.
- 3.19. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha mediante memorando N° 0722-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 05.03.2025, remite a la Secretaría Técnica de este Tribunal el Informe N° 0004-2025-ANA-AAA.CHCH/LAMC, en el que concluyó que conforme a los antecedentes se evidencia que no han incurrido en comportamiento negligente; por el contrario, se viene trabajando de manera esforzada para mejorar los plazos de atención, pese a haber superado nuestra capacidad de atención generando una acumulación de procedimientos; sin perjuicio de ello, la solicitud presentada por la administrada ha sido atendida mediante Informe Técnico N°0031-2025-ANA-AAA-CHCH/LAMC, de fecha 04.03.2025.

4. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 4.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las quejas por defecto de tramitación, de conformidad con el artículo 169° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³ y modificado con Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA⁴.

Respecto a la queja por defecto de tramitación presentada la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda

- 4.2. La Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda representado por la señora Angelica María Mendoza Martínez, con escrito de fecha 26.02.2025, presenta queja por defecto de tramitación contra la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha, por la demora en la atención de su solicitud de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, presentado con fecha 01 de julio de 2024, con CUT 128205-2024.
- 4.3. El artículo 169° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente

"Artículo 169°. - Queja por defectos de tramitación

169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

- 169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.
- 169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.
- 169.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto.
- 169.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable”.

- 4.4. Conforme se advierte de los antecedentes, la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda ⁵, solicitó el 01.07.2024 ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha la solicitud de aprobación de estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular con fines de uso poblacional, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.
- 4.5. De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 a al 3.14 de la presente resolución, se advierte que la Administración Local de Agua Ica y la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, han realizado actuaciones sobre la solicitud de autorización de reúso de aguas residuales tratadas presentada por la empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C, habiéndose realizado observaciones a su solicitud y una verificación técnica en el procedimiento, actuaciones que han sido materia de conocimiento de la administrada. Además, la Administración Local de Agua Ica remitió las actuaciones realizadas a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha para la continuación del trámite.
- 4.6. Por lo tanto, corresponde declarar infundada la queja por defecto de tramitación presentada por la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, contra la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha, debido a que la autoridad ha realizado actuaciones en un plazo razonable para continuar con el trámite del procedimiento administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0273-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 18.03.2025, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada por la Junta de Propietarios del Condominio La Hacienda, contra la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chíncha.

⁵ De acuerdo con el registro realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FA6C72D3

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL